

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: SUCESION INTESTADA  
Radicación: 2021 – 00275--00  
Demandante: ROBIRA JARAMILLO POLANCO Y OTROS  
Demandado: MARIA BANIRA POLANCO TRUJILLO

En atención a la Respuesta remitida por el Jefe Grupo Interno de Cobranzas - División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dian, DR. JHON ALBERTO ZUÑIGA RUIZ, de fecha 8 de marzo del corriente año, en la que se informa que, consultado el Rut Obligación Financiera y Exógena, no se determinan bases para ser declarante, lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario correspondiente al proceso de sucesión de la causante MARIA BANIRA POLANCO DE JARAMILLO , con Cedula de ciudadanía No 34.531.423

Así las cosas, se agregará dicha respuesta a los autos y se le solicitará a la apoderada judicial demandante DRA. GLORIA ESTELLA CRUZ, se sirva acreditar la gestión de notificación de las señoras LUZ ANGELA JARAMILLO POLANCO Y CAROLINA JARAMILLO POLANCO conforme se ordenó en providencia de fecha 28 de mayo de 2021, a fin de continuar con el respectivo tramite establecido en el artículo 501 del C.G.P., por lo anterior el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** a los autos la Respuesta remitida por el Jefe Grupo Interno de Cobranzas -División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dian, DR. JHON ALBERTO ZUÑIGA RUIZ de fecha 8 de marzo del corriente año. **PONGASE** en conocimiento de la apoderada judicial DR. GLORIA ESTELLA CRUZ, para los fines a que haya lugar

**REQUERIR** a la parte demandante p a su apoderada a fin de que realicen la gestión de notificación de las señoras LUZ ANGELA JARAMILLO POLANCO Y CAROLINA JARAMILLO POLANCO conforme se encuentra ordenado en nuestra providencia de fecha 28 de mayo de 2021, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días so pena de aplicar el desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del C.G.P.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

Pili